



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Directoral N° 000248-2021-DGDP/MC de fecha 06 de octubre de 2021; la Carta N° 000539-2021-DGDP/MC; Acta de notificación Administrativa N° 7338-1-1, 7339-1-2, Aviso de Notificación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00048-2021-DGDP/MC de fecha 06 de octubre del 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió:

- Imponer sanción administrativa de multa ascendente a 1.5 UIT al administrado Máximo Juan Mosquera Casas, identificado con DNI N° 07961264, por la ejecución de obras privadas en el inmueble ubicado en la Avenida San Martín N° 1035 y 1039, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, no autorizadas por el Ministerio de Cultura, las cuales han ocasionado la alteración a la Zona Monumental de Pueblo Libre; infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296.
- Disponer como medida correctiva o complementaria, que el administrado Máximo Juan Mosquera Casas, identificado con DNI N° 07961264, revierta la afectación, presentando para tal fin un proyecto de adecuación y/o hacer la consulta pertinente ante el órgano técnico competente, ciñéndose a las especificaciones técnicas que dicho órgano establezca.

Que, mediante Carta N° 000539-2021-DGDP/MC, de fecha 07 de octubre del 2021, se notificó la Resolución Directoral N° 000279-2021-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados bajo puerta en segunda visita, el día 11 de octubre del 2021, según Acta de Notificación Administrativa N° 7338-1-1, 7339-1-2, Aviso de Notificación, que consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 00079-2021-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000248-2021-DGDP/MC de fecha 06 de octubre del 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Maximo Juan Mosquera Casas, identificado con DNI N° 07961264, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la sanción y la ejecución de la medida correctiva.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL